



UNIVERSIDAD
**FERNANDO
PESSOA
CANARIAS**
Scientia et Audacia

**NORMATIVA DE ADMISIÓN Y
MATRÍCULA EN ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y
MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD
FERNANDO PESSOA CANARIAS**

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS

(Aprobado por Consejo el 22 de abril de 2022)

La presente norma se desarrolla ajustándose a las indicaciones establecidas en la legislación vigente al respecto:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Orden EC/1070/2013, de 12 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente norma tiene por objeto regular el sistema de Admisión y Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster conducentes a la obtención de títulos con validez en el territorio nacional por la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

Artículo 2. Títulos Oficiales

Los títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se establece en tres ciclos: Grado, Máster, Doctorado. Los Grados y Máster de la UFPC se regulan por el sistema

de créditos ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System), que mide el trabajo que deben realizar los estudiantes para adquirir las competencias necesarias para superar el plan de estudios. En la UFPC, el crédito ECTS cuenta con 26 horas.

Los Títulos de Grado de la UFPC tienen una duración de 240 o 300 ECTS, distribuidos en cuatro o cinco cursos académicos, y estructurado en asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado.

Los Títulos de Máster de la UFPC tienen una duración de 60 ECTS establecidos en un solo curso o una duración de 90 ECTS, repartidos en dos cursos académicos, estructurado en asignaturas Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas (según titulación) y Trabajo de Fin de Máster.

TÍTULO II ACCESO Y ADMISIÓN.

Artículo 3. Definiciones

El Acceso Universitario es el conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado/Máster en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

La Admisión Universitaria se trata del conjunto de acciones que tienen como finalidad la adjudicación de las plazas ofertadas por la Universidad Fernando Pessoa Canarias, para sus enseñanzas de Grado y Máster, bajo un sistema de concurrencia. Las actuaciones para la adjudicación de plazas se basan en la valoración de la documentación que acredite la formación previa exigida.

Artículo 4. Tipos de Acceso a Grado

Podrán solicitar la admisión en los estudios oficiales universitarios de Grado, quienes cuenten con alguno de los siguientes requisitos establecidos por Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (Capítulo II Artículo 3):

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de

- otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
 - e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
 - f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
 - g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
 - h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
 - i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
 - j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente
 - k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
 - l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad

española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Los estudiantes con tipo de acceso a) deberán tener superado el acceso universitario correspondiente (Selectividad, PAU, EBAU)

Los estudiantes con tipo de acceso b) c) y d) deberán tener la Acreditación correspondiente de la UNEDasiss. Por tanto, los estudiantes con estudios preuniversitarios que pertenezcan a Estados miembros de la UE, nacionales de centros extranjeros en España, o no pertenecientes a Estados no miembros de la UE, podrán solicitar su admisión en la UFPC, siempre que hayan obtenido la acreditación oportuna a través de UNEDasiss. Los solicitantes de admisión deberán obtener la acreditación a través de:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,55013218,93_55057293&_dad=portal&_schema=PORTAL

Los estudiantes con tipo de acceso L) deberán aportar, además, la nivelación de las calificaciones extranjeras a escala 0-10 españolas. Ver apartado Reconocimiento de créditos para la Admisión a estudios de grado con estudios universitarios iniciados en el extranjero.

Artículo 5. Tipos de Acceso a Máster

Podrán solicitar la Admisión a los estudios de Máster ofertados por la UFPC, quienes cuenten con los criterios de Acceso establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Además, se deberá atender a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.1 Acceso con carácter general

1. Título universitario oficial español
2. Título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster

3. Títulos de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado

5.2 Acceso con carácter específico

En profesiones reguladas la que otorga el Máster en Psicología General Sanitaria su acceso se regirá por lo establecido en la Orden EC/1070/2013, de 12 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.

Sólo podrán acceder Máster Universitario en Psicología General Sanitaria los titulados extranjeros que dispongan de la Homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España según Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o según RD 285/2004 de 20 de febrero, del título extranjero con el que pretenden acceder.

Artículo 6. Proceso de Admisión de la UFPC para Grado y Máster

Las características de la Admisión se publica cada año en la página web de la UFPC. Se establecen los requisitos de Admisión tanto para los Grados como para los Máster, las plazas ofertadas, y los plazos estipulados, velando por los estándares de transparencia exigidos.

Los criterios de Admisión se establecen por titulación y deben ser consultados por todos los solicitantes antes de iniciar el proceso en el apartado que lleva el mismo nombre en la página web de la UFPC.

El proceso de Admisión de la UFPC para cualquiera de sus titulaciones es exclusivamente telemático. Para todos y cada uno de los pasos a realizar, el interesado cuenta no solo con un manual explicativo para llevar a cabo la Solicitud, sino con la asistencia de los Servicios Generales de Secretaría de la UFPC en cualquiera de sus vías de comunicación.

La documentación a aportar en la Solicitud por parte del interesado debe ser oficial y legible, debiendo ser revisada por los Servicios Generales de Secretaría de la Universidad, para permitir la finalización del proceso. El solicitante será el responsable de la veracidad de dicha documentación, y de cumplir con los requerimientos de los Servicios Generales de Secretaría.

El Solicitante de Admisión a cualquiera de las titulaciones de la UFPC, deberá conocer y consentir los clausulados de Ley de Protección de Datos para la prestación del servicio, tal y como se estipula Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El interesado en finalizar el proceso de Solicitud de Admisión a cualquiera de los títulos oficiales ofertados por la UFPC, deberá abonar una Tasa Administrativa denominada Tasa de Admisión. Dicha tasa administrativa se abona con el único fin de participar en la concurrencia ordenada de la adjudicación de una plaza en el título solicitado. El abono de la Tasa de Admisión no garantiza por tanto la obtención de una plaza en el título solicitado. La Tasa de Admisión no se devolverá bajo ningún concepto.

El plazo estipulado para el abono de la Tasa de Admisión es de 24 horas a iniciar dicho tiempo en el momento de la aceptación de la Solicitud por parte de los Servicios Generales de Secretaría.

Todas las Solicitudes que se tramitan en los plazos de Admisión contarán con una Resolución de Adjudicación de Plazas y Reserva Provisional, un periodo de Reclamaciones, y una Resolución Definitiva de Adjudicación de Plazas y Reserva. Dichas Resoluciones podrán ser consultadas por todos los solicitantes en los plazos establecidos, dentro de la propia Solicitud.

Todos los solicitantes que obtengan una plaza y tendrán que hacer uso de la misma en el plazo de 48 horas. Una vez abonada la Tasa de Matrícula correspondiente, serán estudiantes de Nuevo Ingreso en cualquiera de las titulaciones oficiales de la UFPC.

TÍTULO III MATRÍCULA Y MATERIAS DE LA MATRÍCULA

Artículo 7. Proceso de Matrícula a Grado y Máster

La Matrícula Universitaria es el acto por el cual el admitido (Estudiante de Nuevo Ingreso) o el estudiante antiguo (Estudiante de Renovación), da oficialidad a su pertenencia a la Universidad, según las condiciones establecidas por la UFPC.

7.1 La matrícula. Estudiante de Nuevo Ingreso y Estudiante de Renovación

Se trata de un acto administrativo que debe realizar tanto el Estudiante de Nuevo Ingreso como el Estudiante de Renovación, para formalizar su pertenencia a la UFPC. En el Proceso de Matrícula los Servicios Generales de Secretaría reclamarán toda documentación oficial y/o adicional que sea necesaria. Dicho acto administrativo finaliza con el abono de la

correspondiente Tasa Administrativa, denominada Tasa de Matrícula. La Tasa de Matrícula tiene dos modalidades, la que se aplica al Estudiante de Nuevo Ingreso, y la que se aplica al Estudiante de Renovación.

7.2 Plazos. Estudiantes de Nuevo Ingreso y Estudiantes de Renovación

El estudiante de Nuevo Ingreso contará con el plazo estipulado en el Proceso de Admisión para el abono de la Tasa de Matrícula de Nuevo Ingreso, 48 horas tras la publicación de Resolución Definitiva de Adjudicación de Plazas y Reserva. Una vez finalizado dicho plazo, si el admitido no ha hecho efectiva la Tasa de Matrícula de Nuevo Ingreso, los Servicios Generales de Secretaría, darán dicha plaza como desierta, pudiendo ofertarla nuevamente. Para la oferta de la plaza desierta se recurrirá a la lista de Reserva, o se establecerá un nuevo plazo de Admisión denominado Plazo Extraordinario. Cuando el estudiante hace efectiva la Tasa de Matrícula de Nuevo Ingreso, pasará a tener acceso al Campus Virtual de la UFPC.

El estudiante de Nuevo Ingreso contará con un plazo de 72 horas, una vez abonada la Tasa de Matrícula, para incorporar materias a la misma. La incorporación de materias a la matrícula es el acto último que concede al estudiante su pertenencia a la UFPC, de pleno derecho.

El estudiante de Renovación podrá abonar la Tasa de Renovación de Matrícula entre los días 1 y 15 de julio. La incorporación de materias a la matrícula podrá realizarse desde el momento del abono de la Tasa de Renovación de Matrícula hasta el día 31 de julio.

El estudiante de Renovación deberá atender a las Normas de Permanencia de Grado y a las Normas de Permanencia de Máster, establecidas por la UFPC, y publicadas en su página web para el conocimiento de toda la comunidad educativa. La Norma de Permanencia del Grado indica que se deberán superar en el primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para régimen de dedicación a tiempo completo, y de 6 ECTS para régimen de dedicación a tiempo parcial.

Una vez abonada la Tasa de Matrícula (Renovación y Nuevo Ingreso), no será devuelta bajo ningún concepto.

Todos los estudiantes, tanto de Renovación como de Nuevo Ingreso, estarán informados de los distintos clausulados amparados por la Ley de Protección de Datos, en el Campus Virtual. Su aceptación deberá ser requerida para la prestación de los distintos servicios que preste la institución a todos los estudiantes. Además, los estudiantes estarán deberán aceptar el clausulado que regula el marco de condiciones entre alumno e institución.

Artículo 8. Normas básicas de Matrícula

8.1 Regímenes de dedicación al estudio

Como norma general el número de créditos ECTS mínimo establecido por la UFPC es de 24, y el máximo es de 72. El número de créditos ECTS incluidos en la Matrícula, dará lugar al régimen de dedicación al estudio del estudiante. Los regímenes son:

- Dedicación a Tiempo Completo: entre 60 y 72 créditos. Los Grados y Máster ofertados por la UFPC cuentan con 60 créditos ECTS por curso, de forma general. La Dedicación a Tiempo Completo implica, por tanto, en el primer año de estudios la adquisición de todas las asignaturas de dicho curso. Los créditos ECTS reconocidos/convalidados no computarán a efectos de Dedicación a Tiempo Completo, ni computarán a efectos de Matrícula Completa.
- Dedicación a Tiempo Parcial: entre 24 y 59 créditos ECTS. La Dedicación a Tiempo Parcial, tiene como finalidad entre otras favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, no existiendo un régimen especial para estudiantes trabajadores, ni con cargas familiares.

8.2 Estados del Expediente

La matrícula y la incorporación de asignaturas a la matrícula implica la apertura del Expediente Académico. El Expediente Académico del estudiante permanecerá en estado de Activo, hasta la adquisición de la Condición de Terminación, que supone la adquisición de todos los créditos ECTS de la Titulación. A partir de entonces el estado del Expediente Académico adquirirá la condición de Titulado.

El estudiante debe tramitar a través del Campus Virtual su solicitud de Baja, para que los Servicios Generales de Secretaría gestionen el cambio de estado del Expediente. La solicitud de Baja de un Expediente Académico está ligado a una penalización económica que se establece en el apartado Tasas del Crédito ECTS. La tramitación de la Baja de un Expediente Académico puede ser interpuesto por la Universidad, por los motivos expuestos en el apartado Tasas del Crédito ECTS.

El estudiante debe tramitar a través del Campus Virtual su solicitud de Traslado, cuándo quiera iniciar sus estudios universitarios en otra institución oficial del ámbito nacional. La solicitud de Traslado es obligatoria y con independencia del Título o Universidad de destino. La solicitud de Traslado está ligada a una Tasa Administrativa establecida para remitir la documentación contenida en el Expediente Académico a la Universidad de destino.

8.3 Condiciones de uso del Campus Virtual

Todos los estudiantes están obligados a registrar todos sus datos personales (dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.) de forma veras, en el Campus Virtual. Además, están obligados a adjuntar su fotografía, oficial y de carácter formal, en el Campus Virtual. El no cumplimiento de estas cuestiones de mantenimiento del Campus Virtual estará aparejado a la restricción de acceso al mismo.

Los estudiantes deben depositar en el Campus Virtual toda aquella documentación adicional que se requiera para el desarrollo de la actividad académica: registro de vacunaciones, certificaciones de antecedentes de delitos penales y sexuales, etc.

La información personal y la fotografía del estudiante en el Campus Virtual será utilizada para la generación del Carnet Digital para los miembros de la comunidad educativa.

TITULO IV CONSIDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS DE LA MATRÍCULA

Artículo 9. Características de la Inclusión y modificación de asignaturas a la Matrícula

La incorporación de asignaturas a la matrícula tiene regulados sus plazos en el apartado La Matrícula tanto para Estudiantes de Nuevo Ingreso como para estudiantes de Renovación.

Las modificaciones de la matrícula se permitirán durante los primeros diez días lectivos de cada semestre, según Cronograma Académico, e independientemente del momento en que se inicie la docencia en las materias. Para retirar o incluir materias en la Matrícula el estudiante debe atender al inicio del semestre publicado en el Cronograma Académico, por curso y por semestre. El inicio del semestre establecido en el Cronograma Académico es el que marca el inicio del plazo. Las modificaciones de la matrícula se regularán en todos los casos atendiendo a las normas establecidas.

9.1 Convocatorias, número de matrículas de una asignatura, y oportunidades de evaluación

El estudiante tiene derecho a cuatro convocatorias, más una de gracia, dirigida y autorizada por el Rector. El estudiante podrá matricular una misma asignatura siempre que no se hayan agotado las convocatorias. La segunda y sucesivas matrículas de una misma asignatura tiene un porcentaje de recargo sobre el precio del crédito ECTS.

El estudiante que matricula por primera o sucesivas veces una asignatura teórica o teórico práctica tiene derecho a varias oportunidades de evaluación durante el curso académico: Evaluación Continua, Fin de Semestre y Fin de Curso.

Se establece que un estudiante no agota una convocatoria en una asignatura teórica o teórico práctica cuándo solo hace uso de la Evaluación Continua, y consta como No Presentado en Fin de Semestre y Fin de Curso durante el curso académico.

Las prácticas externas cuentan con una sola oportunidad por matrícula. El TFG/TFM cuenta con dos oportunidades por matrícula. Las prácticas externas y el TFG/TFM cuenta con su propio marco regulador: Reglamento de Trabajos de Fin de Grado, Reglamento de Trabajos de Fin de Máster, Reglamento de Prácticas Externas y Reglamento de Evaluación.

De forma excepcional, Asignaturas Llave y el Trabajo de Fin de Grado/Fin de Máster cuentan con Evaluación Extraordinaria.

Las Asignaturas Llave son aquellas que deben ser superadas en un curso académico para poder matricular otra relacionada con ella, en el siguiente. La Evaluación Extraordinaria de una Asignatura Llave, al inicio del curso académico y previa inclusión de la misma en la Matrícula, solo podrá solicitarse cuándo el estudiante no cuenta con el número de asignaturas disponibles para adquirir el mínimo de ECTS que se establece en esta norma (24 ECTS).

La Evaluación Extraordinaria de la asignatura TFG/TFM, solo podrá solicitarse si se incluye en la Matrícula, como asignatura única y última del estudiante, la haya matriculado y cursado anteriormente o no.

La Evaluación Extraordinaria de dichas materias y sus condiciones están reguladas en el Reglamento de Evaluación de la UFPC, Reglamento de Fin de Grado y Reglamento de Fin de Máster.

9.2 Asignaturas Llave e Incompatibilidades

Los estudiantes deben atender al régimen de Asignaturas Llave e Incompatibilidades del Título que esté cursando.

La Asignatura Llave es aquella que debe ser superada en un curso académico para poder incluir en la Matrícula la que tiene relacionada en el siguiente curso.

Las Incompatibilidades son aquellas Asignaturas Llave que se encuentran situadas en el mismo curso académico, pero en semestres distintos.

En el Grado en Odontología, no se elevará a Acta la nota superada de la asignatura Incompatible hasta que no esté superada la llave, en el mismo curso académico. Si la asignatura Incompatible queda superada, y la asignatura llave no está superada en el mismo curso académico, el estudiante deberá incluir en la Matrícula las dos materias el curso siguiente.

En el Grado en Enfermería, el estudiante deberá retirar de su Matrícula la asignatura Incompatible del segundo semestre, en el caso de que la asignatura llave no esté superada en Evaluación Continua y en Fin de Semestre. El estudiante deberá realizar la modificación de dicha Matrícula durante los primeros diez días lectivos del segundo semestre, según Cronograma anual.

La estructura de Asignaturas Llaves e Incompatibilidades puede ser consultado en el Anexo 1 de esta norma.

9.3 Matrícula de Asignaturas con Evaluación Extraordinaria

Los estudiantes, que según normativa puedan acogerse a Evaluación Extraordinaria lo deberán solicitar vía telemática en el momento de la incorporación de las asignaturas a la matrícula. El plazo máximo para solicitar la Evaluación Extraordinaria, será el 15 de julio. Los estudiantes contarán con el plazo de diez días naturales, una vez iniciado el curso académico y según cronograma, para retirar la solicitud de Evaluación Extraordinaria de la asignatura.

9.4 Estudiantes Finalistas

Los estudiantes deberán tener superado el 70% de los créditos ECTS del Título y todas las materias de Formación Básica en el Grado, para poder incluir en la Matrícula el TFG o el TFM. Para poder acudir a la defensa del TFG o del TFM el estudiante debe tener superados todos los créditos ECTS del Título. El estudiante que deba acudir a la oportunidad de Fin de Curso para materias teóricas o teórico práctica, y la fecha establecida para el examen sea coincidente con las fechas establecidas para la Defensa de TFG en primera oportunidad, deberá posponer dicha Defensa a la segunda oportunidad. La nota de TFG o TFM debe ser la última que se registre en Acta para adquirir la Condición de Terminación.

9.5 Créditos Optativos

Los estudiantes deben adquirir el número de créditos ECTS optativos del Título que esté cursando. La incorporación de asignaturas de carácter optativo en la matrícula de cada alumno será por elección. Para que las asignaturas optativas escogidas por los estudiantes tengan docencia se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Titulaciones con matriculados en optativas mayor que 100, se establece un 10%.
- Titulaciones con matriculados en optativas entre 50 y 100, se establece un 20%.
- Titulaciones con matriculados en optativas menor a 50, se establece un 25-30%.

Los estudiantes deberán realizar la primera elección de materias optativas entre el 15 y el 30 de julio.

9.6 Créditos de Movilidad

Los estudiantes en procesos de Movilidad deberán incluir en la Matrícula todos los créditos establecidos en el Acuerdo (Learning Agreement). Las Asignaturas de Movilidad se deberán incluir en la Matrícula a efectos de calificación de las mismas y a efectos de abono de Tasas Administrativas. En cualquier caso, el estudiante en proceso de Movilidad deberá atender a lo establecido en la Normativa que al respecto tiene publicada y disponible en la página web de la Universidad.

9.7 Compensación de asignatura

La UFPC cuenta con una Normativa para la Compensación de Asignaturas. La Compensación de Asignatura no podrá solicitarse para el Trabajo de Fin de Grado o las Prácticas Externas.

9.8 Simultaneidad de estudios

La simultaneidad de estudios debe ser solicitada por escrito y a la atención del Sr./Sra. Rectora de la UFPC. La simultaneidad de estudios será concedida a aquellos estudiantes matriculados en cualquiera de los Títulos presenciales de la UFPC que inicien estudios oficiales no presenciales en otra universidad española.

Artículo 10. Tasas del Crédito ECTS

Las Tasas del Crédito ECTS por titulación son autorizadas por Consejo de Gobierno de la UFPC. El estudiante, una vez incorpore asignaturas a su Matrícula anual determinará la forma de pago de la Tasa por Crédito:

- Modalidad de pago único, con el porcentaje de descuento establecido para el curso académico que se inicia. El abono será mediante transferencia Bancaria, hasta el día 20 de agosto.
- Modalidad de pago aplazado, que suponen diez mensualidades desde septiembre hasta junio del curso académico en vigor. Se emitirá recibo domiciliado del día 1 al 5 de cada mes. Los recibos que vengan devueltos tendrán unos gastos de 20 €.

En cualquiera de las Modalidades de Pago, el estudiante deberá contemplar en su Campus Virtual un número de cuenta bancaria, con la consiguiente aceptación del MODELO SEPA, de manera obligatoria. Los estudiantes del ámbito europeo deberán aportar también una cuenta bancaria de una entidad adherida al Convenio SEPA.

En cualquiera de las Modalidades de Pago, el estudiante estará obligado a abonar la cuantía correspondiente a una mensualidad adicional, en el momento de solicitar la Baja de la Universidad, si esta es después del día 10 del mes en curso. La UFPC se reserva el derecho a tomar las medidas legales correspondientes, si esta penalización no es abonada por el estudiante.

La UFPC se reserva el derecho de dar de Baja a un estudiante por motivos reiterados de impago.

TITULO V REGÍMENES DE TURNOS DE ASISTENCIA

Los turnos de asistencia a las asignaturas (mañana o tarde) cuenta con normas distintas según la titulación, y turno o turnos. Las Titulaciones de la UPFC se desarrollarán en turno de mañana y de tarde, siempre y cuando se supere el número de estudiantes matriculados que puedan establecerse en uno solo.

Los estudiantes deberán atender a los horarios publicados en la página web de la UFPC para cada una de sus Titulaciones, para incorporar materias a la matrícula. Las materias incorporadas a la matrícula no se pueden solapar en horario bajo ningún concepto. Los horarios publicados en la página web pueden sufrir modificaciones por motivos excepcionales. En cualquier caso, el estudiante debe remitirse la Reglamento de Evaluación de la UFPC.

Artículo 11. La Comisión Reguladora de Turnos

En las titulaciones en las que la UFPC oferte ambos turnos, los estudiantes de Nuevo Ingreso serán ordenados por la Comisión Reguladora de Turnos antes del inicio del curso, atendiendo a cuestiones logísticas y de calidad académica.

Artículo 12. Composición y Vigencia de la Comisión Reguladora de Turnos:

La Comisión estará compuesta por la Coordinadora Administrativa de la UFPC como presidente, dos miembros de los Servicios Generales de la Secretaría y un representante de los estudiantes.

La Comisión Reguladora de Turnos se convoca el día 1 de septiembre y permanece activa hasta diez días lectivos después de haberse iniciado el primer semestre del curso académico de referencia.

Artículo 13. Criterios de ordenación de estudiantes de Nuevo Ingreso:

Durante el Proceso de Admisión, y en las Titulaciones donde se prevea la creación de turnos de mañana y de tarde, el estudiante podrá indicar si desea realizar sus estudios solo en turno de tarde. Esta indicación será tenida en cuenta por la Comisión Reguladora de Turnos.

Los estudiantes que deseen realizar sus estudios en turno de mañana o en turno de tarde deberán presentar su solicitud ante la Comisión Reguladora de Turnos entre el 1 y el 31 de agosto. Todas las solicitudes de petición de turno de mañana o de tarde, deberán estar acompañadas por documentación oficial y verás, suficientemente acreditativa de la motivación de la solicitud.

Antes de ordenar a los estudiantes de Nuevo Ingreso, la Comisión Reguladora de Turnos analizará aquellas peticiones de turno que estén debidamente justificadas por motivos laborales, familiares y deportivos de peso:

Motivos Laborales: Aportar un contrato laboral con una carencia mínima de un año previo al acceso de la universidad y quedando demostrada su durabilidad en el tiempo. Para estos casos se deberá presentar documento acreditativo y sellado por la empresa que además indique cuál es su jornada laboral para el año académico en curso.

Motivos Familiares: Aportar resolución judicial que acredite que el estudiante es la persona responsable de un familiar a su cargo. Para estos casos se requiere que el cuidado es de un familiar de primer grado de consanguinidad (padres y/o hijos) que, por razones de enfermedad grave o discapacidad muy grave igual o superior al 75% que no pueda valerse por sí mismo.

Motivos Deportivos: Aportar la acreditación de la calificación de deportista de alto rendimiento realizada por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma. Serán atendidas las solicitudes de aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales y/o que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa.

La Comisión Reguladora de Turnos ordenará a los estudiantes de Nuevo Ingreso atendiendo al siguiente criterio objetivo:

- Los estudiantes que durante el Proceso de Admisión manifestaron su interés en desarrollar sus estudios en turno de tarde, serán colocados bajo dicho turno, de manera preferente, siempre que sea posible.
- La Comisión Reguladora de Turnos, analizará las solicitudes presentadas que soliciten turno de mañana, bajo los criterios establecidos, y admitiendo el turno de mañana siempre que la solicitud esté debidamente justificada.
- Una vez asignado el turno de tarde a aquellos estudiantes que lo hayan solicitado en el Proceso de Admisión y asignados al turno de la mañana los estudiantes con solicitud debidamente justificada, todos los estudiantes matriculados en una Titulación que requiera habilitar turno de mañana y turno de tarde, serán ordenados por orden alfabético de primer apellido.
- Los estudiantes que en dicho orden tengan un número impar, estarán en turno de mañana, y los que tengan un número par estarán en turno de tarde.

Artículo 14. Ordenación Estudiantes de Renovación

Los Estudiantes de Renovación tendrán adjudicado el mismo turno que el curso académico anterior, siempre que las condiciones estructurales y de buen funcionamiento de la Universidad, lo permitan.

La Comisión Reguladora, durante su tiempo en vigor podrá además atender excepcionalmente solicitudes de cambio de turno de los estudiantes de Renovación.

Las solicitudes de cambio de turno para Estudiantes de Renovación deben ser presentadas antes del día 1 de septiembre, y serán analizadas antes del inicio del curso académico.

Artículo 15. Resolución de Solicitudes.

Las solicitudes presentadas a la Comisión Reguladora de Turnos, tanto para estudiantes de Nuevo Ingreso como para estudiantes de Renovación, serán respondidas solo en caso de estar admitida. Toda solicitud de cambio que no sea respondida, se entenderá como negativa.

Artículo 16. Consideraciones en Odontología

En el Grado en Odontología la norma general que rige los turnos indica que las materias de un curso deben estar ancladas en un turno y las materias del siguiente en otro.

Los estudiantes con matrícula de asignaturas solo en tercero o solo en cuarto, podrá desarrollar las mismas distribuidas entre ambos turnos, en casos excepcionales. Los estudiantes deberán remitir la solicitud a la Comisión Reguladora de Turnos acompañada de la documentación acreditativa de la motivación de dicha solicitud. La Comisión Reguladora de Turnos determinará si dicha solicitud es admitida en ese caso concreto.

Las asignaturas del quinto año se desarrollarán solo en un turno.

TÍTULO VI RECONOCIMIENTO/CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 17. Solicitud y documentación

El estudiante debe solicitar la Convalidación/Reconocimiento de una o varias asignaturas a través de la Coordinación Administrativa de la UFPC, y en su defecto a través de los Servicios Generales de la Secretaría.

La documentación a aportar deberá ser original, traducida, digitalizada y suficiente:

- Certificación Académica Personal: con número de créditos, nota cuantitativa, nota cualitativa en escala establecida por Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Programas de asignaturas con información suficiente de contenidos, competencias, carga horaria, etc.
- Será necesaria la presentación de toda la documentación con traducción oficial al castellano.

Además, dicha documentación deberá estar acompañada de formulario de correspondencia entre asignaturas de origen y asignaturas de destino.

La documentación será evaluada a nivel administrativo, pudiéndosele requerir mayor información documental al estudiante. La Coordinación Administrativa derivará la solicitud a la Comisión Docente, que determinará la Convalidación/Reconocimiento de la asignatura solicitada, si procede.

En el Grado en Odontología, los estudiantes de Nuevo Ingreso con materias convalidadas en primer curso, no podrán ampliar matrícula de materias de sucesivos cursos, atendiendo al régimen del sistema de llaves, y la organización interna del Título.

Artículo 18. Plazos

El estudiante tiene como plazo máximo para presentar una solicitud quince días antes del inicio de la asignatura para la cual solicita la convalidación/reconocimiento. La Comisión Docente tiene como plazo máximo para resolver dicha solicitud hasta quince días después de iniciada la asignatura que se analiza.

En cualquier caso, la Comisión Docente resolverá cronológicamente las solicitudes atendiendo al momento temporal de semestre y curso donde se sitúe la asignatura que el estudiante solicite convalidar/reconocer.

En última instancia la norma que regula el sistema de reconocimiento/convalidación de asignaturas se estipula y desarrolla en la Norma de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UFPC.

Las asignaturas convalidadas/reconocidas formarán parte de la matrícula a efectos de Tasa de Resolución, por lo que el número de créditos reconocidos/convalidados no computarán a efectos de número de créditos cursados.

Artículo 19. Reconocimiento de Créditos para la Admisión a estudios de grado con estudios universitarios iniciados y/o finalizados en el extranjero

Los estudiantes con estudios superiores, universitarios o equivalente cursados en una universidad en el extranjero, que solicite Admisión a cualquier Grado ofertado por la UFPC, debe solicitar la convalidación de asignaturas.

La Admisión será finalmente aceptada por los Servicios Generales de la Secretaría si el estudiante cuenta con un mínimo de 30 créditos ECTS convalidados/reconocidos.

Para este tipo de Admisiones asociadas a procesos de convalidación/reconocimiento previo, se requerirá la siguiente documentación:

- Solicitud indicando la materia de origen cursada y la materia de destino que pretende reconocer. No será posible admitir una solicitud sin la propuesta de equivalencia del alumno.
- Documento acreditativo de la nacionalidad del solicitante expedido por las autoridades competentes de su país, que puede ser sustituido por una fotocopia compulsada del

pasaporte o del permiso de residencia en España, o, en el caso de ciudadanos españoles, por una fotocopia compulsada del DNI.

- Certificación académica personal original en la que figuren la formación alcanzada, el año académico y las calificaciones.
- Plan docente de las asignaturas superadas en el que figuren las competencias, los conocimientos asociados y el número de créditos, de horas o de semanas por semestre o año, con el sello original del centro de origen.
- Información sobre el sistema de calificaciones de la universidad de origen, con el sello original del centro de origen.
- Plan de estudios de la carrera iniciada por el solicitante, en el que conste la duración de los estudios en años académicos y las asignaturas que los integran, con el sello original de la universidad donde se imparten.
- Resolución de Homologación Condicionada a la realización de carencias formativas, si la poseen.
- Cualquier otra documentación que los Servicios Generales de Secretaría, considere necesaria para tramitar la solicitud.

El plazo para el análisis de este tipo de Admisiones será desde el inicio del proceso hasta diez días antes de la publicación de la primera lista de Admitidos.

Todos los documentos han de ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes. Debe adjuntarse la traducción correspondiente, efectuada por un traductor jurado, siempre que la documentación académica no esté redactada en castellano. Los certificados han de estar debidamente legalizados por vía diplomática, según las disposiciones establecidas por los órganos competentes, excepto la documentación que provenga de países de la Unión Europea.

Los documentos originales se pueden presentar junto con una fotocopia ya compulsada y legalizadas ante notario o por alguna representación consular o diplomática de España en el país de procedencia de los documentos.

Los estudiantes con acceso a las Titulaciones Oficiales de la UFPC desde Títulos Extranjeros, obtendrán las convalidaciones de asignaturas al inicio de cada curso académico.

Artículo 20. Registro de convalidación/reconocimiento

La asignatura convalidada/reconocida deberá incluirse en la matrícula del estudiante para los siguientes efectos:

- Anotación de la asignatura convalidada/reconocida en el Expediente Académico. El número de créditos de la asignatura no computará como créditos cursados.
- Tasa Administrativa por convalidación/reconocimiento. Dicha tasa supone el 25% del precio del crédito. El abono de la Tasa Administrativa por convalidación/reconocimiento se regula en función la modalidad de pago establecida para el crédito ECTS por el estudiante, estipuladas en el apartado Tasa del Crédito ECTS

TÍTULO VII OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 21. Solicitudes de Documentos Administrativos Oficiales

Se entiende por Documento Administrativo Oficial cualquier emisión documental por parte de la Universidad. Dicha documentación puede ser digital o en papel, además de poder contener una firma digital o rubrica manuscrita.

La solicitud de cualquier Documento Administrativo Oficial se tramita por la vía telemática del Campus Virtual o por correo electrónico. En este último caso, dicha solicitud se tramitará a través de la Coordinación Administrativa, o en su defecto a través de los Servicios Generales de Secretaría.

Toda solicitud de Documento Oficial expedido por la UFPC conlleva el abono de una Tasa Administrativa, y de relevante importancia: Expedición de Título, Certificación Académica Oficial, Certificación Académica Personal, Certificación de Matrícula, Traslado de Expediente, y cualquiera otra documentación que particularmente sea necesaria desarrollar para trasladar a organismos públicos o privados.

Artículo 22. Becas y bonificaciones

La UFPC tiene su propio marco regulador de Becas a través de su Reglamento de Solicitud y Concesión de Becas y Bonificaciones.

La UFPC colabora con el Ministerio de Educación del Gobierno de España en la gestión de las Becas que regula a través de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general cada curso académico para estudios postobligatorios.

La colaboración de la UFPC con el Ministerio de Educación para la tramitación de las Becas MEC, se concretan en la Unidad de Trámite (UT), que está compuesta por la Coordinación Administrativa y personal de los Servicios Generales de Secretaria.

La tramitación de consultas de solicitantes de Beca MEC se debe realizar en la Unidad de Trámite de la UFPC, y previa consulta y estudio de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación publicada anualmente.

ANEXO 1.- SISTEMA DE ASIGNATURAS LLAVE

ASIGNATURAS LLAVE E INCOMPATIBILIDADES EN EL GRADO EN ENFERMERÍA

Asignatura Llave: El estudiante debe tener superadas la materia llave, de un curso académico para matricular la que está relacionada con ella en el curso siguiente.

Incompatibilidades: Asignatura llave y asignatura relacionada que se encuentra en un mismo curso académico.

ASIGNATURAS LLAVE			
Curso	Materias superadas	Curso	Para matricular
1º	Fundamentos y Procedimientos de Enfermería I	2º	PRÁCTICUM I (Fundamentos de Enfermería)
1º	Fundamentos y Procedimientos de Enfermería II		
2º	Enfermería Médico Quirúrgica	3º	PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica)
2º	Fisiopatología		
INCOMPATIBILIDADES			
Curso	Materias superadas	Curso	Para matricular
2º	Enfermería Materno Infantil	3º	PRÁCTICUM III (Materno Infantil)
2º	Enfermería de Salud Mental y Psiquiátrica	3º	PRÁCTICUM IV (Salud Mental y Psiquiátrica)
ASIGNATURAS LLAVE			
Curso	Materias superadas	Curso	Para matricular
2º	Enfermería de Intervención Familiar y Comunitaria	4º	PRÁCTICUM V (Enfermería Familiar y Comunitaria)
3º	Enfermería de Urgencias y Emergencias	4º	PRÁCTICUM VI (Enfermería de Urgencias y Emergencias)
2º	PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica) PRÁCTICUM III (Materno Infantil)	4º	PRÁCTICUM VII (Integración profesional)

Además, el estudiante debe matricular y cursar los Prácticum según el índice y de forma consecutiva, según el curso académico en el que se desarrolle:

Curso	Prácticum
2º Curso	PRÁCTICUM I (Fundamentos de Enfermería)
3º Curso	PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica)
	PRÁCTICUM III (Materno Infantil)
	PRÁCTICUM IV (Salud Mental y Psiquiátrica)
4º Curso	PRÁCTICUM V (Enfermería Familiar y Comunitaria)
	PRÁCTICUM VI (Enfermería de Urgencias y Emergencias)
	PRÁCTICUM VII (Integración profesional)

NORMATIVA DE ELECCION DE MATERIAS Y PROGRESO EN EL GRADO EN ODONTOLOGÍA

MATERIAS DE PRIMER Y SEGUNDO CURSO

Los estudiantes tendrán que superar el 80% de los ECTS de primer y segundo curso (96 ECTS DE 120) para poder matricular materias de tercer curso. Las materias de diferentes cursos serán cursadas en turno contrario, quedando las de un mismo curso en un único turno.

Además, de entre el 80% superado, deben encontrarse las siguientes materias de segundo curso:

- Materiales odontológicos
- Patología general y médica
- Patología quirúrgica
- Principios de cirugía y anestesia

Es decir, que las materias anteriores de segundo curso, suponen llaves para cursar materias de tercer curso, quedando las mismas establecidas de la siguiente manera

Materias de 2º curso superadas	Para Matricular Materias de 3º curso
Materiales Odontológicos	Patología y Terapéutica Dental I
	Patología y Terapéutica Dental II
	Principios de Oclusión
	Prótesis I

Materias de 2º curso superadas	Para Matricular Materias de 3º curso
Patología General y Médica Patología Quirúrgica Principios de Cirugía y Anestesia	Medicina Oral
	Cirugía Oral
	Periodoncia I y Periodoncia II
	Ortodoncia I

MATERIAS LLAVE DE TERCER, CUARTO Y QUINTO CURSO

Incompatibilidades: Materias llaves establecidas en un mismo curso académico. Se permite la matrícula de ambas en el mismo curso académico. Una vez terminado el curso académico ambas dos deben estar superadas. Si una vez terminado el curso académico, el índice posterior está superada, pero no el anterior, las dos deben volver a matricularse.

Materias llave en un mismo curso	
Periodoncia I	Periodoncia II
Patología y Terapéutica Dental I	Patología y Terapéutica Dental II
Odontopediatría I	Odontopediatría II
Ortodoncia III	Ortodoncia IV
Patología y Terapéutica Dental III	Patología y Terapéutica Dental IV
Prótesis II	Prótesis III

Materias llaves: Solo se permitirá la matrícula de la asignatura con índice II si está superada la de índice I

Materias llave de distinto curso	
Cirugía Oral I	Cirugía Oral II
Ortodoncia I	Ortodoncia II
Ortodoncia III	Ortodoncia IV

Materias llaves relacionadas: Se deberán tener superadas las dos primeras (situadas en el mismo curso) para poder matricular las dos últimas (situadas en siguiente curso).

Materias llave relacionadas entre semestre y curso			
Patología y Terapéutica Dental I	Patología y Terapéutica Dental II	Patología y Terapéutica Dental III	Patología y Terapéutica Dental IV
Ortodoncia I	Ortodoncia II	Ortodoncia III	Ortodoncia IV
Principios de Oclusión	Prótesis I	Prótesis II	Prótesis III

MATERIAS DE QUINTO CURSO

Deben haber cursado el 100% de las materias de tercer y cuarto curso, y haber aprobado las siguientes:

- Periodoncia II
- Cirugía oral II
- Odontopediatría II
- Patología Terapéutica y Dental IV
- Prótesis III
- Ortodoncia III

Para poder matricular:

Asignaturas	ECTS	
Clínica integrada en adultos I	12	30
Clínica integrada en adultos II	6	
Clínica integrada en pacientes especiales	6	
Clínica integrada infantil	6	